

REF: 08001311000820240003000
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Señora Juez:

A su despacho la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 13 de febrero de 2024

Leonor Karina Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por la defensora de familia del ICBF Dra NANCY MAUREYO VILLALBA, a favor de la niña CORALINE DANISHA ROJAS TOVAR, representada legalmente por la señora CAROLINE JULIETH ROJAS TOVAR, contra JUAN DANIEL CONSUEGRA TOSCANO, la cual se tramitará a través del proceso verbal.

Notifíquese este proveído al demandado, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte días (20), para que conteste la demanda. Deberá igualmente aportar la constancia del acuse recibo de dicha notificación (Sentencia C-420 de 2020), si se hace por correo electrónico.

Teniendo en cuenta el Artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9%. a la señora CAROLINE JULIETH ROJAS TOVAR, a la niña CORALINE DANISHA ROJAS TOVAR y al señor JUAN DANIEL CONSUEGRA TOSCANO, a la cual se fijará fecha una vez se reanuden la realización de dichas pruebas en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico y/o si se opta por laboratorio privado que sea acreditado por la ONAC a costas del interesado y una vez notificado el demandado.

Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 5ª Judicial de Familia y al Defensor de Familia del ICBF adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mllc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedbe9e95cf7552dd6f5f6fc894a8268f75acff09e1bf852ace92474dd5267d**

Documento generado en 13/02/2024 06:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>